

CONTRATO/UTCV/LS/07/2020

Contrato para adquisición de **"EQUIPO AUDIOVISUAL"**, cuyas características se especifican en el objeto del presente contrato, que celebran por una parte el **C. JOSE ANTONIO BERNAL BLASQUEZ**, y a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL VENDEDOR"**, y por la otra parte **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ.**, representada en este acto por el **MTR. JUAN MANUEL ARZOLA CASTRO**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL COMPRADOR"**, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES.

I.- Manifiesta la parte **"EL VENDEDOR"** que se encuentra legalmente registrado ante el Sistema de Administración Tributaria con BEBA880602G77.

II.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y someterse al cumplimiento del mismo.

III. Declara **"EL VENDEDOR"** tener su domicilio en CALLE FRANCISCO HERNANDEZ DE CORDOBA No. 3 A COL. REVOLUCIÓN, XALAPA, VER. ENTRE AV. ATENAS VERACRUZANA Y CIUDAD DE LAS FLORES. C.P. 91100.

IV.- Manifiesta **"EL COMPRADOR"**, estar representado por el Mtro. Juan Manuel Arzola Castro, que cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato, en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, según consta con el nombramiento expedido el 22 de febrero del año 2019, expedido por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz.

V.- **"EI COMPRADOR"** señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Número 350 Colonia Congregación Dos caminos de la ciudad de Cuitláhuac, Veracruz.

VI.- Declaran ambas partes que es su voluntad celebrar el presente contrato mismo que proviene de la Licitación Simplificada LS-104S80825-007-2020, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL"**.

Declarado lo anterior, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y sujetan su acuerdo de voluntades a las siguientes:

2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria

2020, Año Internacional de la
Sanidad Vegetal



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El contrato de compraventa lo es precisamente la “**ADQUISICIÓN DE “EQUIPO AUDIOVISUAL”** para la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz. Cuyas cantidades y especificaciones técnicas se detallan a continuación:

CANTIDAD	NOMBRE	PRECIO UNIT.	IMPORTE SIN IVA
9	Proyector Portátil Epson PowerLite X05+ 3LCD, XGA 1024 x 768, 3300 Lúmenes, Inalámbrico, con Bocinas, Blanco	\$15,261.75	\$137,355.75
13	Proyector Epson Home Cinema 2150 3LCD, 1080p 1920 x 1080, 2500 Lúmenes, Inalámbrico	\$29,620.18	\$385,062.34
6	Multimedia Screens Pantalla de Proyección Manual MSC-152, 60", Blanco	\$1,535.91	\$9,215.46
	Monto total sin IVA		\$531,633.55

SEGUNDA. - El monto total de los bienes del presente contrato lo será la cantidad de **\$531,633.55 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.) más IVA.**

“**EL VENDEDOR**” se obliga a realizar la facturación electrónica a nombre de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.

TERCERA. - Lugar de entrega del bien: Dentro de los **15 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato** en las instalaciones de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ ubicadas en Av. Universidad No. 350 Carretera federal Cuitláhuac – la Tinaja localidad Dos Caminos, Cuitláhuac, Ver., C.P. 94910 con teléfonos (01-278) 7-32-20-50 Ext. 221, de conformidad a las bases de Licitación Simplificada LS-104S80825-007-2020, relativa a la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL**”.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. Convienen las partes a que el pago total se realizara por transferencias con un crédito de 5 días naturales contados a partir de que se haya realizado la entrega material del objeto del presente contrato a entera satisfacción del “**EL COMPRADOR**” y la factura debidamente requisitado.

Es importante señalar que estos bienes se cubrirán con recursos de económicos de ingresos propios.

2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria

2020, Año Internacional de la
Sanidad Vegetal



QUINTA. - GARANTIA. Manifiesta **"EL VENDEDOR"** otorgar una garantía de cumplimiento de contrato y calidad de los bienes equivalentes al 10% del valor total de la adjudicación del contrato antes de IVA, mediante **fianza** otorgada por institución de fianzas autorizadas, debiendo precisar el número de procedimiento de licitación simplificada y el tipo de bien a garantizar. Será entregada al término de 5 días hábiles contados a partir de la firma de contrato, lo anterior en concordancia con lo ordenado por el artículo 64 de la ley.

SEXTA. - Ambas partes acuerdan que una vez celebrado el contrato o pedido se atrase en la entrega de los bienes, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **CINCO AL MILLAR** por cada día de atraso sobre el costo de los bienes no entregados de manera oportuna.

El importe de dicha sanción deberá ser depositado en la cuenta bancaria que la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, proporcione para tal efecto.

SÉPTIMA. - Causas de rescisión del contrato, lo será cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente, así como las que se mencionan en las bases que le dieron motivo y que se encuentran estipuladas en las bases de la Licitación Simplificada LS-104S80825-007-2020, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL"**.

OCTAVA. - Se establece como **cláusula penal** el 15 por ciento para el caso de incumplimiento en la entrega de los bienes por parte de la **"LA VENDEDORA"** dicho porcentaje se aplicará respecto al monto que se menciona en la cláusula segunda del presente contrato.

NOVENA. - Ambas partes manifiestan que para el caso de que se presente alguna controversia en relación al presente contrato, se someterán a lo estipulado en las bases de la Licitación Simplificada LS-104S80825-007-2020, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL"**.

DECIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, **"EL VENDEDOR"** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento al presente contrato infrinja patentes o marcas, o viole derechos de autor.

DECIMA PRIMERA. - "LA COMPRADORA" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte del **"EL VENDEDOR"** a cualquiera de las cláusulas del presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa.

2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria

2020, Año Internacional de la
Sanidad Vegetal

DECIMA SEGUNDA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Córdoba Ver., renunciando el proveedor al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

Dado en la ciudad de Cuitláhuac, el día 23 de Diciembre de 2020, firmando al calce y margen los que en él intervienen.

“EL COMPRADOR”

**MTRO. JUAN MANUEL ARZOLA
CASTRO.**

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE
VERACRUZ.

LIC. MANUEL MUÑOZ VÉLEZ
ABOGADO GENERAL

“EL VENDEDOR”

C. JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ

LIC. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ DURÁN
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. DIANA I. RODRÍGUEZ BRITO.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES.

2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria

2020, Año Internacional de la
Sanidad Vegetal